

N° 0348-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 28 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32216

➤ Objeto:

Se ha dado la siguiente Ley: LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Mediante la precitada Ley, se ha dispuesto la derogación del artículo 28, el cual se encuentra referido a las Medidas en materia de negociación colectiva a nivel descentralizado por entidad pública, por ámbito territorial o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357883-2>

▪ DECRETO SUPREMO N° 148-2024-PCM

➤ Objeto:

Aprueban el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Modelo de Integridad, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público, y cuya finalidad es fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público; resultando por ende, como ámbito de aplicación de dicho Modelo de Integridad, las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Asimismo, se ha precisado que, en el marco de la lucha contra la corrupción, la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública, además que, el incumplimiento de las disposiciones vinculadas a la implementación del Modelo de Integridad es pasible de control gubernamental; así como, de las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y las normas que, según cada caso, resulten pertinentes.
- Cabe destacar que, la implementación del Modelo de Integridad comprende los siguientes componentes:
 - Compromiso de la Alta Dirección: Evidencia el liderazgo del titular de la entidad y la máxima autoridad administrativa para el fortalecimiento de las condiciones que contribuyen a la implementación del Modelo de Integridad, lo que incluye sostener y mejorar los resultados alcanzados en cada componente del Modelo; y, de manera general, el ejercicio de un liderazgo ético en la entidad pública.
 - Gestión de riesgos: Presupone la aplicación de la debida diligencia y el desarrollo de tareas requeridas para la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos que afectan la integridad pública; así como, el seguimiento de las medidas de prevención y mitigación, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad a la corrupción y prácticas contrarias a la ética en los procesos misionales y de soporte de la entidad pública.
 - Políticas de integridad: Reúne el conjunto de políticas internas, medidas y disposiciones sobre idoneidad, transparencia, probidad, gestión de obsequios, gestión de intereses, conflictos de intereses, entre otras materias, establecidas de manera obligatoria o facultativa en la entidad, como estándares de cumplimiento y buenas prácticas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
 - Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas: Constituye el acceso oportuno a la información pública, promover la apertura de datos; así como, acreditar la predisposición de la entidad pública a informar y responder públicamente por sus acciones ante la ciudadanía y otras partes interesadas.
 - Controles y auditoría: Requiere acreditar el cumplimiento del control interno y las solicitudes del órgano de control institucional, así como con las auditorías en los casos que corresponda, para acreditar el buen uso de los recursos públicos.

- Comunicación y capacitación: Presupone la ejecución continua de actividades de difusión, sensibilización y promoción de los estándares y buenas prácticas de integridad dirigidas al personal, independientemente de su vínculo laboral o contractual, así como a los ciudadanos o agentes externos que se encuentran bajo el ámbito de competencias de la entidad pública, para el fortalecimiento de la cultura de integridad.
 - Canal de denuncia: Implica acreditar la adopción de mecanismos de denuncia para advertir la ocurrencia de posibles prácticas antiéticas o corruptas, incluyendo la adecuada canalización, atención y seguimiento de las denuncias; así como el otorgamiento oportuno de las medidas de protección al denunciante en los casos que corresponda.
 - Supervisión y monitoreo del Modelo de Integridad: Implica el seguimiento periódico que efectúa la entidad pública sobre su avance en la implementación del Modelo de Integridad, incluyendo la revisión del Programa de Integridad, para adoptar medidas oportunas destinadas al cierre de las brechas advertidas. La supervisión y monitoreo se efectúa con independencia de cualquier evaluación externa sobre la implementación del Modelo de Integridad.
 - Encargado del Modelo de Integridad: Recae en la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien asume el rol de articulación de los componentes del Modelo de Integridad, acompañando, orientando y monitoreando a las unidades de organización sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y mecanismos del referido Modelo. Además, asesora de forma especializada y permanente a la Alta Dirección y demás servidores de la entidad pública, en materia de riesgos de corrupción que afectan la integridad pública o la ocurrencia de estos. Tiene bajo su cargo el seguimiento del Programa de Integridad.
- Consecuentemente, se ha dispuesto la derogación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, COORDINADOR DE INTEGRIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357886-1>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR**

➤ **Objeto:**

Incrementan la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 Soles). El incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025.

➤ **Unidades de organización involucradas**

TODAS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357884-10>

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2024-MIMP**

➤ **Objeto:**

Derogan la Resolución Ministerial N° 225-2024-MIMP, que aprueba la intervención “Prevenir para proteger” - Niñas, niños y adolescentes libres de violencia sexual.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto la derogación de la Resolución Ministerial N° 225-2024-MIMP, que aprueba la intervención “Prevenir para proteger” - Niñas, niños y adolescentes libres de violencia sexual.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357522-1>

DECRETO SUPREMO Nº 026-2024-MTC**Objeto:**

Modifican el Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, bajo el siguiente tenor, en lo que respecta al distrito de Ate:

**ANEXO I
VALORES REFERENCIALES DEL TRANSPORTE DE BIENES POR VÍA TERRESTRE DURANTE OPERATIVOS
EN PUERTO Y EN EL ÁMBITO LOCAL**

ÁMBITO LOCAL							
ORIGEN - DESTINO O VICEVERSA			Valor Referencial				
Del puerto del Callao a:			Contenedores Llenos	Contenedores Vacíos	Carga general y líquidos	Graneles en tolvas	
						Alimentos, cisternas y otros	Minerales Fertilizantes
			\$/ x Viaje		\$/ x ton		
Zona I	0-7 Km	Distrito del Callao, La Punta, Bellavista, La Perla y Carmen de la Legua	562.19	166.79	17.32	11.10	14.80
	7-15 Km	Distrito del Callao (al Norte de San Agustín), San Miguel, Breña y Cercado de Lima	727.83	259.21	24.13	15.46	24.13
Zona II	15-30 Km	Ventanilla, Puente Piedra, Comas, San Martín de Porres, Los Olivos, Independencia, Rimac, El Agustino, Santa Anita, La Victoria, Pueblo Libre, Jesús María, San Luis, Lince, Magdalena del Mar, San Isidro, San Borja, Miraflores, Suquillo, Barranco, Santiago de Surco, Ate, Vitarte, San Juan de Lurigancho.	799.26		25.19	21.15	25.19
Zona III	30-65 Km	Chorrillos, Lurín, Villa El Salvador, Pachacámac, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Chacabuco, Carabayllo, La Molina, Ancón y Santa Rosa	1049.64		30.98		

Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357884-2>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000502-2024-PRODUCE**➤ Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que tiene por objeto aprobar las disposiciones para facilitar la aplicación y elaboración del Informe Técnico Sustentatorio y su contenido mínimo, así como la comunicación previa respecto de acciones que no requieren modificación respecto de la industria manufacturera y comercio interno”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha dispuesto la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que tiene por objeto aprobar las disposiciones para facilitar la aplicación y elaboración del Informe Técnico Sustentatorio y su contenido mínimo, así como la comunicación previa respecto de acciones que no requieren modificación respecto de la industria manufacturera y comercio interno” y sus anexos en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general, los cuales pueden ser presentados a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) o en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno Oeste Nº 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, o remitidos a la dirección de correo electrónico: dgaami@produce.gob.pe.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357619-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 922-2024/MINSA**➤ Objeto:**

Aprueban la NTS Nº 222-MINSA/DGIESP–2024 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Zika en el Perú.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la NTS N° 222-MINSA/DGIESP-2024 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Zika en el Perú, que como Anexo forma parte de la citada Resolución Ministerial y puede ser revisada en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357854-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 903-2024/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción y propagación del nuevo clado de viruela símica (MPOX) en el Perú.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción y propagación del nuevo clado de viruela símica (MPOX) en el Perú, que como Anexo forma parte de la citada Resolución Ministerial y puede ser revisada en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357414-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0042-2024-EF/50.01**

➤ **Objeto:**

Establecen la Programación de Compromisos Anual para el Año Fiscal 2025 y disponen otra medida.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha establecido la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente al Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 175 383 395 776,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, conforme al siguiente detalle:

ANEXO I	
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)	
CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025	
(En soles)	
NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	119 074 318 921
GOBIERNOS REGIONALES	38 648 731 131
GOBIERNOS LOCALES	17 660 345 724
TOTAL GENERAL	175 383 395 776

- Cabe mencionar que, los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente al Año Fiscal 2025, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente al Año Fiscal 2025 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente al Año Fiscal 2025 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente al Año Fiscal 2025 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la citada Resolución Directoral, los cuales pueden ser revisados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).
 - Asimismo, se ha indicado que, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2025, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- **Unidades de organización involucradas**
- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357494-1>

➤ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 647-2024-MINEDU

➤ Objeto:

Aprueban cuatro (4) Fichas de Homologación denominadas: “Cajón musical de 250 mm x 240 mm x 320 mm de madera contrachapada”, “Pandereta de madera”, “Tambor para niños y niñas” y “Xilófono para niños y niñas”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado cuatro (4) Fichas de Homologación, las mismas que, como anexos forman parte integrante de la mencionada Resolución, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código CUBSO	Descripción
1	6013146100392553	Cajón musical de 250 mm x 240 mm x 320 mm de madera contrachapada.
2	6013140300392533	Pandereta de madera.
3	6013140500392534	Tambor para niños y niñas.
4	6013140600392535	Xilófono para niños y niñas.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357736-1>

▪ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D-000052-2024-ATU/DO

➤ Objeto:

Aprueban el formato y contenido, de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica (TUCE) y de la Credencial electrónica, para acreditar la habilitación vehicular y del conductor, en la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en Lima y Callao.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el formato y contenido de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica – TUCE, conforme a lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la citada Resolución, cuya finalidad será acreditar la habilitación vehicular para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en Lima y Callao; como también se ha aprobado el formato y contenido de la Credencial electrónica, conforme a lo establecido en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la referida Resolución, cuya finalidad será acreditar la habilitación del/de la conductor/a para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en Lima y Callao. Dichos anexos pueden ser revisado en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<https://www.gob.pe/atu>).
- En virtud a ello, se ha establecido que la Tarjeta Única de Circulación Electrónica - TUCE y la Credencial electrónica emitidas con los formatos actuales, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357921-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D-000053-2024-ATU/DO**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Manual de Operaciones para la prestación del servicio público de transporte regular de personas, bajo el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones en el territorio de competencia de la ATU.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Manual de Operaciones para la prestación del servicio público de transporte regular de personas, bajo el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones en el territorio de competencia de la ATU, en el marco de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, y del Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de

autorizaciones para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU, conforme a lo señalado en el Anexo I, que forma parte integrante de la citada resolución, y puede ser revisado en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<https://www.gob.pe/atu>).

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357620-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D-000055-2024-ATU/DO**

➤ **Objeto:**

Amplían vigencia de los títulos habilitantes relacionados con la prestación del Servicio de Transporte Regular de Personas, bajo competencia de la ATU.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha ampliado la vigencia de los títulos habilitantes relacionados con la prestación del Servicio de Transporte Regular de Personas, bajo competencia de la ATU, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2024, en atención a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, salvo aquellos títulos cuya culminación fue resultado de la imposición de sanción, medida complementaria, o medida correctiva, u otra que contravenga las condiciones de acceso y permanencia, hasta el 28 de febrero de 2025, en aras de que las empresas de transportes tramiten la renovación de autorización para la prestación del servicio de transporte regular de personas, tras la entrada en vigencia del «Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU» en una ruta contenida en el Plan Regulador de Rutas, siendo que una vez, obtenida la misma, dicha ampliación quedará sin efecto.
- En virtud a ello se ha precisado que los procedimientos administrativos contenidos en el referido Reglamento, que se incorporarán al TUPA de la ATU, podrán ser tramitados, luego de concluir los procedimientos de renovación de la autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, en el marco de dicho Reglamento.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,



SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357924-1>

➤ **RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y RECAUDO Nº D-000028-2024-ATU/DIR**

➤ **Objeto:**

Disponen modificación del punto 2 del Anexo “Características y funcionalidades del sistema de control y monitoreo inalámbrico GPS para la prestación del servicio público de transporte regular bajo el régimen excepcional de autorizaciones en el territorio bajo competencia de la ATU”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

➤ Se ha dispuesto la modificación del punto 2 del Anexo “Características y funcionalidades del sistema de control y monitoreo inalámbrico GPS para la prestación del servicio público de transporte regular bajo el régimen excepcional de autorizaciones en el territorio bajo competencia de la ATU” aprobada mediante la Resolución de Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo Nº D-000008-2024-ATU/DIR, como sigue:

“2. ESPECIFICACIONES PARA LA TRANSMISIÓN DIRECTA AL CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE -SIT EN EL TERRITORIO BAJO COMPETENCIA DE LA ATU:

2.1 Los operadores de transporte deben asegurar que los vehículos que integren la flota, transmitan de manera directa en tiempo real al Centro de Gestión y Monitoreo del SIT de la ATU, conforme lo señala el Reglamento del Régimen Excepcional y el presente anexo.

2.2 Los dispositivos GPS instalados en los vehículos, deben transmitir de manera directa la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL GPS		
Campo	Condición	Unidades
IMEI DISPOSITIVO	OBLIGATORIO	
FECHA HORA	OBLIGATORIO	UTC/GMT-5
LATITUD	OBLIGATORIO	WGS-84 en grados decimales
LONGITUD	OBLIGATORIO	WGS-84 en grados decimales
VELOCIDAD	OBLIGATORIO	km/h
PLACA	OPCIONAL	
RUTA SERVICIO	OPCIONAL	
SENTIDO	OPCIONAL	
ALTITUD	OPCIONAL	m
ORIENTACIÓN	OPCIONAL	grados decimales

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357949-1>

▪ **ORDENANZA Nº 627-MDA**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2025 y el beneficio tributario de pronto pago en Arbitrios Municipales.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha establecido las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2025 y el beneficio tributario de pronto pago en Arbitrios Municipales, la cual resulta alcanzable a los deudores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y aquellos que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio tributario de pronto pago en Arbitrios Municipales en el distrito de Ate, conforme al siguiente detalle:
 - ❖ El plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para contribuyentes cuya clasificación sea de Grandes Contribuyentes y Medianos Contribuyentes:
 - Pago al contado: Hasta el 28 de febrero de 2025
 - Pago fraccionado:
 - Primera cuota: Hasta el 28 de febrero de 2025
 - Segunda cuota: Hasta el 30 de mayo de 2025
 - Tercera cuota: Hasta el 29 de agosto de 2025
 - Cuarta cuota: Hasta el 28 de noviembre de 2025
 - ❖ El plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para deudores cuya clasificación sea de Pequeños y Micros Contribuyentes se ajustará a las siguientes fechas:
 - Pago al contado: Hasta el 31 de marzo de 2025



- Pago fraccionado:

Primera cuota: Hasta el 31 de marzo de 2025

Segunda cuota: Hasta el 30 de junio de 2025

Tercera cuota: Hasta el 30 de setiembre de 2025

Cuarta cuota: Hasta el 30 de diciembre de 2025

- ❖ El descuento en el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025, para contribuyentes cuya clasificación es de Grandes, Medianos, Pequeños y Micros Contribuyentes, siempre que se cumpla con cancelar al contado el total anual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del referido ejercicio fiscal hasta el 28 de febrero de 2025, será bajo el siguiente régimen: Descuento del 10% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DE IMAGEN Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjM1NzU2NS0xMjAyNDYyMjg=>